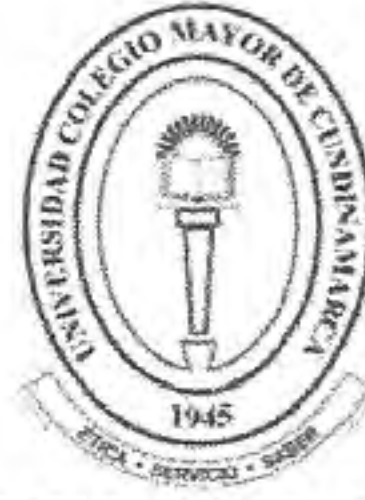




UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **014** DE 2020

(03 DE JULIO DE 2020)

Por el cual se modifica el acuerdo 012 de 24 de junio de 2020.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que en sesión asincrónica del 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo 012 de 2020, el Consejo Superior Universitario encargó al doctor Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, quien ocupa el cargo de Vicerrector de Universidad, código 060, grado 20 en la Vicerrectoría Administrativa, de las funciones de Rector de Universidad, Código 0045, Grado 23, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a partir del 24 de junio hasta el 3 de julio de 2020, tiempo de la incapacidad médica de la titular del cargo, doctora OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR.

Que mediante Resolución No. 659 de 2014 *"Por la cual se regulan aspectos relativos a las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*, en su artículo noveno estableció el descanso intersemestral para personal no docente, así: *"La Universidad ampliará en un (1) día hábil el permiso intersemestral de tres (3) día que ha venido otorgando a sus funcionarios administrativos que cumplan con la condición de empleados públicos, es decir, que será de cuatro (4) días hábiles, los cuales se concederán con anterioridad o a continuación inmediata de un día festivo en los meses de junio o julio de cada año. La Universidad definirá la fecha del descanso teniendo en cuenta los aspectos aquí mencionados"*.

Que en cumplimiento de la Resolución 659 de 2020, la Rectoría de la Universidad, para el año 2020, expidió la Resolución 2187 de 2019 *"Por la cual se expide el Calendario de Actividades Administrativas para la vigencia 2020"*, en su artículo primero, estableció que para esta vigencia los turnos de descanso intersemestral son: Descanso intersemestral administrativos (Grupo 1) entre el 23 y el 26 de junio de 2020 y Descanso intersemestral administrativos (Grupo 2) entre el 30 de junio y el 03 de julio de 2020.

Que mediante Resolución 846 de 2020 *"Por la cual se modifica Artículo Primero de la Resolución 2187 del 30 de diciembre de 2019"*, en su artículo primero estableció *"Modificar la actividad No. 8 del primer semestre de 2020, el artículo primero de la Resolución N° 2187 del 30 de diciembre de 2019, en el sentido de posibilitar que el descanso intersemestral de cuatro (4) días hábiles remunerados establecido mediante la Resolución 659 de 2014, pueda ser otorgado en cualquier momento hasta el 31 de Julio de 2020"*.

Que mediante Memorando No. 20201040016173, la Oficina Jurídica expresó lo siguiente: *"De acuerdo al Consejo de Estado, "... empleados públicos son las personas naturales vinculadas a la administración pública en virtud de una relación legal y reglamentaria, es decir, a través de un acto administrativo de nombramiento ..." (CONSEJO DE ESTADO Secc Segunda. CP: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ. Bogotá D. C., 26 de julio de 2018. Rad: 11001-03-25-000-2014-01511-00). En este sentido, respecto a la parte administrativa, hacen parte de la categoría de empleados públicos, el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Decanos, los Jefes de Oficina, los Jefes de División y todo personal aquel que cumple funciones administrativas, vinculado a la Universidad mediante un acto administrativo de nombramiento"*.

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, artículo 23, por el cual se señalan las funciones del Rector, en el Literal P, establece: "Proponer al Consejo Superior Universitario el nombre del Vicerrector que deba reemplazarlo en sus ausencias".

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, artículo 30, parágrafo, consagra: "En las ausencias del Rector será reemplazado por el Vicerrector que el mismo Rector proponga".

Que la Doctora Olga Lucía Díaz Villamizar mediante correo electrónico del 26 de junio de 2020, manifestó al Consejo Superior Universitario que disfrutará de los cuatro (4) días hábiles de descanso, durante el período comprendido entre el 6 y el 9 de julio del año en curso, en el cual, con el ánimo de garantizar la continuidad en el servicio durante el citado periodo, propuso como Rector (E) al doctor Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, actual Vicerrector Administrativo.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. — MODIFICAR el artículo PRIMERO del Acuerdo 012 de 2020, en el sentido de ampliar el encargo otorgado al doctor Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, identificado con la cédula de ciudadanía 88256484 de Cúcuta, quien ocupa el cargo de Vicerrector de Universidad, Código: 0060, Grado: 20 en la Vicerrectoría Administrativa, de las funciones de Rector de Universidad, Código: 0045, Grado: 23, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en la ausencia de la titular del cargo, doctora OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR, desde el 24 de junio de 2020 hasta el 9 de julio de 2020.

PARÁGRAFO: se exceptúan de las funciones del Rector Encargado, las establecidas en los literales d, f, g, i, l, n y q, del Artículo 23, Acuerdo 011 de abril 10 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las demás partes del Acuerdo 012 de 2020, no tendrán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los **03 DE JULIO DE 2020**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO


MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Visto Bueno Correo Electrónico:

Revisó: Samuel Leonardo Villamizar Berdugo- Vicerrector Administrativo
Revisó: John Fredy López Álvarez, Jefe División de Recursos Humanos
Revisó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica